



MUNICIPALIDAD  
DE SURQUILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

**VISTO:** el Expediente N° 35983-2024 de fecha 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 presentado por la razón social **CORPORACION Z1 S.A.C.** con **RUC N° 20112294687**, representado por **CONDORI CELESTINO SIXTO** con **DNI N° 08963934** que solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su establecimiento clasificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, establecimiento ubicado en **AV. DOMINGO ORUÉ N° 980 – SURQUILLO**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley N° 29664 [que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres], aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en los ámbitos de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado con fecha 05 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), y por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprobó el "Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes";

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala que están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los establecimientos Objeto de Inspección que requieren de Licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el literal y) del Artículo 2° del Título I - Disposiciones Generales - del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se establece que, para efectos de aplicación del reglamento, el procedimiento de ITSE o ECSE o RENOVACION se debe concluir con la resolución emitida por la máxima autoridad del Gobierno Local competente;

Que, mediante el acta de diligencia de ITSE N° 001370, de fecha 29 de noviembre de 2024, resultante de la Verificación de las Condiciones de Seguridad, el inspector técnico autorizado para ejecutar la ITSE con nivel de riesgo **MEDIO**, verifica que la clasificación del nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección no corresponde a la que figura en el expediente, presentando un nivel de riesgo **MUY ALTO**; pues se verifica un almacén de materiales y repuestos para vehículos (almacén techado);

Que, el literal b) del artículo 23° Nuevo Reglamento de ITSE, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece que; "si el/la inspector/a verifica que la clasificación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección no corresponde al que figura en el expediente, presentando un nivel de riesgo alto o muy alto, deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección. El Órgano Ejecutante concluye el procedimiento con la emisión de una resolución denegatoria".

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MDS, y según lo señalado en el literal j) del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 528-2023-MDS de fecha 26 de abril de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Dar por **CONCLUIDO** el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del expediente N° 36286-2024 del establecimiento ubicado en **AV. DOMINGO ORUÉ N° 980 – SURQUILLO**; con razón **CORPORACION Z1 S.A.C.** con giro autorizado para **VENTA DE REPUESTOS ÁRA VEHÍCULOS (EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO)** con un área de **207.00 m²**, **DENEGÁNDOSE** el Certificado de ITSE, al verificarse que al Establecimiento le corresponde un **NIVEL DE RIESGO DISTINTO AL DECLARADO**, todo esto en conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 23° Nuevo Reglamento de ITSE, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y a la Subgerencia de Comercialización y Autorizaciones, para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese la presente resolución a la razón social, **CORPORACION Z1 S.A.C.** con arreglo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente  
**LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO**  
**SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MFJ1537**

